

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0081</h1>	11 de Noviembre de 2019 AÑO 2019 – EDICIÓN DE 17 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: Godoy Miguel, Franco Alicia, López Marisa, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Contín Silvia
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo.....	Pág.01/03
Poder Ejecutivo.....	Pág.03/16

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2090/19
 Río Colorado, 01 de octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 9735 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación de un particular, por horarios de cierre de locales comerciales nocturnos;
 La Ordenanza N° 1.948/17 que modifica el Código de Habilitación Comercial;
 La Ordenanza N° 2032/18; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente de referencia la señora Griselda Yanel Contreras DNI.35.599.447, titular de licencia de habilitación comercial, solicita mantener la extensión horaria establecida por Ordenanza N° 2032/18 para todo el año;
 El Dictamen N° 26/18 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado, aprobado en la Sesión Ordinaria del día 25 de septiembre de 2019;
 Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente para unificar los horarios de cierre de los locales de esparcimiento como cantinas, pubs, bares y snacks-bar para todo el año;
 El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1°.- Modificar y adecuar el Anexo I del CÓDIGO DE HABILITACIONES COMERCIALES - Ordenanza 1.948/17 correspondiente al Título II ESPARCIMIENTO PUBLICO OBJETIVO, Capitulo II DEFINICION, HORARIOS, PROHIBICION, FACTOR OCUPACIONAL Y LOCALIZACION, a efecto de establecer que el horario

de cierre de los locales comerciales de los rubros de cantinas, pubs, bares y snacks-bar será de Lunes a Viernes a las 5:00hs. Los días sábados, domingos y días Feriados Nacionales a las 7.00 hs del mismo día.-

Artículo 2°.- Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas y la emisión de música durante los 30 minutos anteriores a los horarios de cierre establecidos en el artículo 1°.-

Artículo 3°.- Derogar la Ordenanza N° 2032/18.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, López Marisa, Ferrada Gabriela,
 Contín Silvia, Grill Francisco.
 Ausentes: Franco Alicia, Canales Juan.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de septiembre de 2019.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2091/19
 Río Colorado, 25 de octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N°9814 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación de un particular por la deuda que registra;

El Dictamen N° 51/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de octubre del 2019;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido la señora Gladys Bañares DNI.16.426.659 acredita recursos económicos escasos, contar con Certificado de Discapacidad Ley Nº22.431 y con única vivienda;

Que la señora Bañares registra una deuda por tasas de servicios públicos de su vivienda particular identificado como P.M.5703 por los periodos 01.2015-08.2019;

El Informe socio-económico del contribuyente;

Que es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CONDONAR la DEUDA generada por Tasas de SERVICIOS PÚBLICOS del inmueble identificado como P.M.5703 a favor de la señora Gladys Bañares DNI.16.426.659 y correspondiente a los periodos 01.2015-08.2019.-

Artículo 2°.- EXIMIR a la señora Bañares del pago de las tasas por SERVICIOS PUBLICOS correspondiente al periodo 09.2019-12.2019.-

Artículo 3°.- Hacerle saber al contribuyente, conforme lo establece la Ordenanza 1615/14, que el próximo año deberá iniciar el trámite de eximición de pago de Tasas de Servicios Públicos por ante el Municipio de Río Colorado.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Contin Silvia, Grill Francisco, Canales Juan, Ferrada Gabriela
Ausente: Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de octubre de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza Nº 2092/19

Río Colorado, 25 de octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N°9837 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación de un particular por la deuda que registra;

El Dictamen N° 52/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de octubre del 2019;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido la señora Talyi Saiman DNI.4.761.061 acredita recursos económicos con los que cuenta, ser mayor de 70 años y contar con única vivienda;

Que la señora Bañares registra una deuda por tasas de servicios públicos de su vivienda particular identificado como P.M.4039 por los periodos 03.2009-08.2019;

El Informe socio-económico del solicitante;

Que es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CONDONAR la DEUDA generada por Tasas de SERVICIOS PÚBLICOS del inmueble identificado como P.M.4039 a favor de la señora Talyi Saiman DNI.4.761.061 y correspondiente a los periodos 03.2009-08.2019.-

Artículo 2°.- EXIMIR a la señora Saiman del pago de las tasas por SERVICIOS PUBLICOS correspondiente al periodo 09.2019-12.2019.-

Artículo 3°.- Hacerle saber al contribuyente, conforme lo establece la Ordenanza 1615/14, que el próximo año deberá iniciar el trámite de eximición de pago de Tasas de Servicios Públicos por ante el Municipio de Río Colorado.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Contin Silvia, Grill Francisco, Canales Juan, Ferrada Gabriela

Ausente: Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de octubre de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 2093/19

Río Colorado, 25 de octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N°9802 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación de un particular por la deuda que registra;

El Dictamen N° 53/19 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de octubre del 2019;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido el señor Darío Rodríguez DNI.37.046.989 acredita recursos económicos con los que cuenta y Certificado de Discapacidad Ley 22.431;

Que el señor Rodríguez registra una deuda por tasas de servicios públicos de su vivienda particular identificado como P.M.8908 por los periodos 08.2017-12.2017 y 01.2019-08.2019;

El Informe socio-económico del solicitante;

Que es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- CONDONAR la DEUDA generada por Tasas de SERVICIOS PÚBLICOS del inmueble identificado como P.M.8908 a favor del señor Darío Rodríguez DNI.37.046.989 y correspondiente a los periodos 08.2017-12.2017 y 01.2019-08.2019.-

Artículo 2°.- EXIMIR al contribuyente del pago de las tasas por SERVICIOS PUBLICOS correspondiente al periodo 09.2019-12.2019.-

Artículo 3°.- Hacerle saber al contribuyente, conforme lo establece la Ordenanza 1615/14, que el próximo año deberá iniciar el trámite de eximición de pago de Tasas de Servicios Públicos por ante el Municipio de Río Colorado.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Contin Silvia, Grill Francisco, Canales Juan, Ferrada Gabriela
Ausente: Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 25 de octubre de 2019.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 28 de Mayo de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 71776/19 de Mesa de Entradas, la resolución Nº 226/16, el Convenio de Cesión de Derechos firmado en el mes de Diciembre de 2016 y el acta Nº 697/19 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante , la resolución Nº 226/16 y el Convenio de Cesión de Derechos firmado entre el Sr. Pino Miguel Ángel Jesús y la Sra. Randazzo Menendez Vanesa Anahí DNI 29.660.854 , ésta resultó cesionario de un lote denominado como Lote 4B Manzana 530 Cuenta Nº 3793/402 ubicado sobre calle Enrique Sosa Nº 465.

Que mediante nota presentada en Mesa de entradas la Sra. Randazzo Menendez Vanesa Anahí DNI 29.660.854 solicita ceder los derechos sobre el lote y las mejoras realizadas a la Sra. CABANAY ORTEGA Mirna Gisela Soledad DNI 33.059.424.

Que mediante acta Nº 697/19 se constató que en el lote se encuentra una vivienda en construcción hasta el encadenado solo faltan terminaciones y aberturas.

Que de acuerdo al informe de catastro la Sra. CABANAY ORTEGA Mirna Gisela Soledad no presenta propiedades a su nombre y el informe de Desarrollo Social fue favorable.

Que no es intención de este municipio sujetar a la Sra. Randazzo Menendez Vanesa Anahí al lote de terreno del cual fue beneficiaria si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio.

Asimismo los nuevos cesionarios deberán cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la municipalidad de Río Colorado y la Sra. Ranzazzo. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscripto entre las partes que, si por cualquier motivo el municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa

de dominio, lo hará a favor del nuevo cesionario Sra. CABANAY ORTEGA, se fijará un precio por el inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Otorgar el expreso consentimiento a la Sra. Randazzo Menendez Vanesa Anahí DNI 29.660.854 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el lote individualizado como Lote 4B Manzana 530 Cuenta Nº 3793/402 ubicado sobre calle Enrique Sosa Nº 465 a favor de la Sra. CABANAY ORTEGA Mirna Gisela Soledad DNI 33.059.424...

Artículo 2°: Dejar sin efecto l resolución 226/16 y el Convenio de Cesión de derechos firmado en el mes de diciembre de 2016 entre el Sr. Pino y la Sra. Randazzo.

Artículo 3°: Autorizar a suscribir el convenio de cesión de derechos con las Sras. Randazzo Menendez y CABANAY ORTEGA bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente resolución..

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a las Sras. Randazzo Menendez y CABANAY ORTEGA.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 222/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 38886/13, la Resolución Nº 018/18, Convenio de cesión de derechos Nº 084/18, la nota presentada el día 12 de agosto de 2019 y el acta Nº 707/19 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Expediente Nº 38886/13 la Sra. Fredes Cecilia Paola DNI 32.309.078 y el Sr. Machuca, Juan de Dios DNI 95.345.259 resultaron adjudicatarios de un lote denominado catastralmente como Cuenta Nº 3790/105 Manzana 530 Parcela 1E según consta en Resolución Nº 018/2018 y convenio Nº 084/18.

Que el día 12 de Agosto la Sra. Fredes Cecilia Paola presenta una nota solicitando se cambie el lote entregado por el denominado PM 3793/406 Lote 4F Manzana 530 ya que se encuentra construyendo en ese lote por un error involuntario al momento de colocar las estacas por el Área de Catastro.

Que mediante acta Nº 707/19 se constató que en el lote hay una construcción hasta el encadenado.

Que es conveniente hacer lugar al pedido de contribuyente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

- Artículo 1°:** Dejar sin efecto la Resolución Nº 018/18 y el Convenio de Cesión de Derechos Nº 084/18.
- Artículo 2°:** Realizar un nuevo convenio de Cesión de Derechos adjudicando a la Sra. Fredes Cecilia Paola DNI 32.309.078 y el Sr. Machuca, Juan de Dios DNI 95.345.259 el lote denominado catastralmente como Cuenta Nº 3790/105 Manzana 530 ubicado sobre calle Méjico Nº 856.
- Artículo 3°:** Comunicar a los dptos.. de Catastro y Recaudaciones del cambio de lote.
- Artículo 4°:** Comunicar de la presente resolución a los Sres.
- Artículo 5°:** Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 250/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Convenio de Cesión de Derechos firmado en el mes de Junio de 2011, Acta Nº 321/17, Nota Múltiple Nº 830/17, nota presentada con fecha 14/11/17, Acta Nº 618/18, la Resolución Nº 164/18, cédula de notificación del día 24 de agosto de 2018, nota presentada con fecha 28 de agosto de 2018, notificación Nº 502/19 y Acta Nº 709/19 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Cesión de Derechos firmado en el mes de junio de 2011 entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. Huichamán Jonathan Efraín DNI 34.864.918 el mismo resultó adjudicatario de un lote denominado Lote 9 Manzana 394 A Cuenta Municipal Nº 8112 ubicado sobre pasaje Sabattini Nº 475.

Que mediante el Acta Nº 321/17 se constató que el lote se encontraba baldío y sucio, se notificó al Sr. Huichamán según consta en nota múltiple Nº 830/17, el día 14 de noviembre de 17 presenta un descargo

solicitando plazo y se le otorga con la condición que presente facturas de los materiales y nunca las presentó.

Que de acuerdo al Acta Nº 618/18 se pudo constatar que el lote en cuestión seguía baldío y con un monolito sin terminar y presentaba deuda.

Que el día 2 de agosto de 2018 el Sr. Huichaman fue desadjudicado mediante Resolución Nº 168/18 y debidamente notificado.

Que con fecha 28 de agosto de 2018 presenta un nuevo descargo alegando que todavía no había construido por cuestiones climáticas y se le vuelve a otorgar un plazo que tampoco cumple, el día 17 de julio de 2019 se le notifica de la desadjudicación y se constata en acta 706/19 que sigue sin construcción.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

- Artículo 1°:** Desadjudicar al Sr. Huichamán Jonathan Efraín DNI 34.864.918 a todos los derechos que posee sobre el lote del cual fuera adjudicatario denominado catastralmente como Lote 9 Manzana 394 A Cuenta Municipal Nº 8112 ubicado sobre pasaje Sabattini Nº 475.
- Artículo 2°:** Dejar sin efecto el convenio de cesión de derechos firmado en el mes de junio de 2011.
- Artículo 3°:** Pasar copia de la presente a los Departamento de Catastro y Recaudaciones a los fines que estime corresponder.
- Artículo 4°:** Comunicar de la presente resolución al Sr. Huichaman Jonathan Efraín.
- Artículo 5°:** Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 259/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La función de protección, prevención y guarda de animales caninos que desempeña la Asociación Protectora de Animales de Río Colorado "MILAGROS DE AYUN" en sus instalaciones,

El artículo 87° incisos 3), 20), 26) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación se ve enfrentada a una situación de aumento de animales alojados en su refugio producto de su abandono en la vía pública,

Que por Resolución Nº 059/2017 se reforzó el aporte mensual hasta la suma de Pesos: Catorce mil (\$ 14.000,00)

Que en reunión mantenida con el Poder Ejecutivo Municipal, solicita en forma verbal que dicho aporte sea incrementado hasta la suma de Pesos: Dieciocho mil (\$ 18.000,00), para hacer frente a los distintos gastos que genera el incremento de animales en el refugio,

Que un auxilio en la ayuda económica brindada por este Municipio permitiría mejorar sus actividades de difusión y cuidado de animales en situación de abandono,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Incrementar a partir del mes de Septiembre de 2019 el aporte mensual otorgado oportunamente a la Asociación Protectora de Animales “MILAGROS DE AYÚN”, fijándolo en la suma de PESOS: DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00).-
- Artículo 2°:** Afectar la erogación al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras instituciones” Partida 5175 “Otras instituciones”, del Presupuesto de Gastos vigente.-
- Artículo 3°:** Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-
- Artículo 4°:** Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 261/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La Resolución Nº 244/2019 mediante la cual se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2019 para concesionar la explotación y mantenimiento de los servicios del “Parador de la Playa de Río”,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

El Acto de apertura de sobres celebrado con fecha 20/09/2019 a las 11:00 hs., por los integrantes de la Comisión de Preadjudicación,

Que conforme al artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada,

Que el oferente ha dado cumplimiento a lo estipulado en los artículos 20° y 22° del Pliego de Bases y Condiciones,

El Acta de Preadjudicación de fecha 20/09/2019,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

- Artículo 1°:** Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2019 al Sr. JUAREZ, Alberto, DNI/CUIT Nº 20-23571454-0 para la “Explotación y mantenimiento de los servicios del PARADOR DE LA PLAYA DE RIO”, por resultar el único oferente y haber dado además, cumplimiento con los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones.-
- Artículo 2°:** Fijar como contraprestación por la concesión las tareas de remodelación y equipamiento del PARADOR DE LA PLAYA DE RIO que se especifican en la memoria

técnica descriptiva ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3°: Notificar al adjudicatario y suscribir el correspondiente Contrato de Locación de Explotación Comercial, conforme al artículo 23° del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4°: Dejar expresa constancia, que ante el incumplimiento por parte del concesionario, de alguna de las cláusulas del citado contrato de concesión, la misma quedará automáticamente sin efecto, mediante la sola comunicación por parte de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 5°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y al Departamento de Recaudaciones para lo que estimen corresponder.-

Artículo 6°: A efectos de que el Concesionario pueda comenzar con su actividad comercial, la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Planeamiento deberá certificar las obras realizadas.-

Artículo 7°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 274/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 01 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La sentencia de fecha 23 de marzo de 2019 mediante la cual se homologa el acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Federación de Obreros y Empleados Municipales de Río Colorado, dictada en autos caratulados “Federación de Obreros y Empleados Municipales de Río Negro c/municipalidad de Río Colorado s/cobro de aportes” (Expte. Nº C-4CI-17813-L2017).

CONSIDERANDO:

Que la FOYEM y la Municipalidad de Río Colorado se han reunido, luego de dictada la sentencia, a los efectos de acordar los conceptos adeudados y pactar una nueva forma de pago de la suma reclamada en los autos arriba individualizados.

Que como resultado de dicha reunión se ha acordado que la municipalidad de Río Colorado abonará las sumas adeudadas a la Foyem por todo concepto, incluyendo lo reclamado en el expte. Judicial mencionado y hasta el período Agosto 2017 inclusive, en 40 cuotas pagaderas cada 10 días, la primera de ellas el día 04/10/19.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a abonar la suma acordada, mediante depósito en la cuenta corriente \$ 191-132-003144/6, CBU 19101325-55013200314464, en 40 cuotas pagaderas cada 10 días, la primera de ellas el día 04/10/19 de acuerdo al siguiente detalle:

- 1- \$35.092
- 2- \$34.305
- 3- \$33.517
- 4- \$32.677

- 5- \$31.890
- 6- \$31.102
- 7- \$30.615
- 8- \$32.368
- 9- \$31.580
- 10- \$30.608
- 11- Hasta 40 \$30.000

Artículo 7°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 284/2019

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 07 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 58610/16, la nota presentada con fecha 30 de septiembre de 2019, la resolución N° 001/17, el convenio de cesión de derechos N001/17, el acta N° 712/19 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 001/17 y el convenio de cesión de derechos N° 001/17 el Sr. Pérez Carlos Alberto DNI 20.633.667 resultó cesionario de un lote denominado catastralmente como Lote 6 B Manzana 411 Cuenta Municipal N° 3014/602 ubicado sobre calle Saavedra N° 1232.

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas el Sr. Pérez Carlos Alberto solicita ceder los derechos sobre el lote a favor de la Sra. Lema Elba Luisa DNI 11.642.111.

Que mediante el Acta N° 712/19 se constató que en el lote hay una vivienda construida.

Que no es intención de este Municipio sujetar al Sr. Pérez Carlos Alberto al lote de terreno del cual fue beneficiario, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio.

Asimismo el nuevo cesionario deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la municipalidad de Río Colorado y el Sr. Pérez. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscripto entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor de los nuevos cesionario Sra Lema, se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento al Sr. Pérez Carlos Alberto DNI 20.633.667 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el lote individualizado como como Lote

6 B Manzana 411 Cuenta Municipal N° 3014/602 ubicado sobre calle Saavedra N° 1232 a favor de la Sra. Lema Elba Luisa DNI 11.642.111.

Artículo 2°: Dejar sin efecto la Resolución N° 001/17 y el Convenio de Cesión de Derechos N°001/17

Artículo 3°: Autorizar a suscribir el Convenio de Cesión de Derechos con la Sra. Lema Elba Luisa, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

Artículo 5° Comunicar la presente Resolución a los Sres. Pérez Carlos Alberto y Lema Elba Luisa.

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 286/2019

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 08 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2087/2018 autorizando al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para otorgar en concesión el servicio de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del “Basurero Municipal”,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones ANEXO I de la Resolución N° 285/2019, en su artículo 17° establece: “Que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por la autoridad competente, el personal técnico que ésta considere conveniente, y el Órgano de Contralor, conforme reza el artículo 11° Capitulo IV ANEXO II de la Ordenanza N° 625/99”,

Que por lo expuesto es necesario dictar el correspondiente acto administrativo,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar como miembros integrantes de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN para otorgar en concesión el servicio de clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del “Basurero Municipal”, en representación del Poder Ejecutivo Municipal, conforme al artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones, ANEXO I de la Resolución N° 285/2019 a:

- ✓ Secretaria Administrativa, Legal y Técnica: Dra. CASSO, Silvana María Marta;
- ✓ Subsecretaria de Hacienda y Finanzas: Cdra. HOURIET, Ana Belén;
- ✓ Subsecretaria de Medio Ambiente: MUÑIZ MENGELLE, Pilar, y

✓ Encargada del Departamento de Suministros:
Lic. GARCIA, Natalia,

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 289/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 047150-SAF-19 del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, que diera origen al Expediente Nº 70478/19 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Provincial Nº 183/19 otorgando un aporte no reintegrable a favor del Municipio de Río Colorado,

La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 2062/19, ANEXO I, "PARA OBRAS PUBLICAS", A-COMPRAS DIRECTAS, A-2 CON COTIZACIÓN,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y

CONSIDERANDO:

Que se solicitó un aporte destinado a mejorar el servicio de conectividad de Internet de Colonia Julia y Echarren,

Que dicha zona productiva se ubica a 15 Km de la zona urbana y los productores no cuentan con una buena conexión a Internet, lo que obstaculiza la carga de datos que requiere SENASA para la actividad frutícola y las condiciones de comercialización,

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea mediante un proceso de Compra Directa con cotización,

Que se solicitó cotización vía mail a ISP GROUP S.R.L de Kriger Alejandro, AISLACIONES PAMPA de Torres Daniel, y ELEVATE S.R.L de Ducos Gastón,

Que la cotización más conveniente desde lo económico es la de ISP GROUP S.R.L de Kriger Alejandro,

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION a ISP GROUP S.R.L de Kriger Alejandro, CUIT 30-71113065-5 de 10 (Diez) equipos amplificadores Servicio de Internet y 2 (Dos) Cajas de cable UTP Outdoor Bobina Marca Furukawa.

Artículo 2°: El costo total será de PESOS: CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00)

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 02.01.02 "Fomento Producción" y abonar la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) con Recurso 1.7.2.02.65, ANR para mejorar conectividad de Internet Colonia Julia y Echarren; y diferencia de PESOS UN MIL (\$1.000,00) con Recursos Propios.

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 291/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La Nota presentada por la FUNDACIÓN FUIINDE, que dio origen al Expediente Nº 71.455/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Declaración Nº 06/2017,

El artículo 87º incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la fundación está llevando adelante el proyecto "Sonado con Fuinde" mediante el cual becan a niños con capacidades diferentes y de escasos recursos para que accedan a clases de música y canto en la academia La Clave,

Que por lo expuesto solicita un aporte económico para solventar parte de los gastos,

El artículo 29º TITULO I del Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: "El Municipio promueve todas aquellas expresiones artísticas y culturales que identifiquen a la comunidad",

El artículo 32º TITULO I del Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: "El Municipio garantiza a las personas con discapacidad la igualdad de derechos, oportunidades y su plena integración a la comunidad",

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas iniciativas,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar a la "FUNDACIÓN FUIINDE" un aporte de PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000,00), destinado a cubrir los gastos de becas para que niños con capacidades diferentes y de escasos recursos, puedan acceder a clases de música y canto en la academia La Clave.-

Artículo 2°: Imputar al PROGRAMA 05.03.01 "Transferencia a otras Instituciones" y afectar la erogación a la Partida 5920 "Otras transferencias" del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 292/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por los padres de los alumnos de la Escuela Primaria Nº 256 "El Divino Infante", que dio origen al Expediente Nº 73.106/19 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un aporte económico para solventar parte de los gastos que demanda el proyecto “Al Aire, Libro” que lleva adelante la institución,

Que el mencionado proyecto incluye diferentes actividades tales como: café literario, suelta de poesías, radio en la escuela y otras experiencias que tienden a propiciar el placer y el hábito por la lectura,

Que conforme el artículo 23º TITULO I Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio promueve la educación en coordinación con los organismos específicos de otras jurisdicciones. Su accionar está orientado a la formación de ciudadanos aptos para la vida democrática, la convivencia con sentido de solidaridad social y sólida conciencia política. Garantiza y fomenta, el área de su competencia, el acceso de todos los habitantes a los distintos niveles del sistema”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Otorgar a los padres de alumnos de la ESCUELA PRIMARIA Nº 256 “El Divino Infante”, un aporte económico de PESOS: DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demanda el proyecto “Al Aire, Libro” que lleva adelante la institución.-

Artículo 2º: Autorizar el cobro del aporte fijado en el artículo 1º de la presente a FRAILE, Mariela Rut, DNI/CUIL Nº 27-17252920-3.-

Artículo 3º: Imputar al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 293/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 Octubre de 2019.-

VISTO:

El proyecto presentado por la Sra. Juarez María Luisa Expediente Nº 67044/2018 de MEM.

CONSIDERANDO:

Que el propósito fundamental de esta propuesta es poner en contacto a los alumnos de nuestras instituciones con el espacio público que forma parte de su entorno cotidiano.

Que consideramos importante trabajar con los alumnos desde el arte plástico, la pintura mural y los emplazamientos escultóricos.

Que es necesario embellecer los espacios públicos.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Aceptar la propuesta presentada por la docente Juárez María Luisa DNI 14.332.743.

Artículo 2º; Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a abonar el monto de \$30.000 (treinta mil pesos) en concepto de pago por la obra a realizar el cual será de \$15.000 al inicio de la obra y \$15.000 al finalizar.

Artículo 3º; Realizar el convenio de locación de obra correspondiente.

Artículo 4º: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 294/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 Octubre de 2019.-

VISTO:

Que en estos momentos las cabañas del predio municipal del camping se encuentran sin electricidad por refacciones y;

CONSIDERANDO:

Que se está realizando la instalación nueva de electricidad en las cabañas del camping municipal.

Que en reiteradas oportunidades dichas cabañas son cedidas para el uso de distintos contingentes de personas de todo el país.

Que es necesario alquilar un grupo electrógeno extra para dicha tarea.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Autorizar a la subsecretaría de Turismo Julia Miladros a alquilar el grupo electrógeno perteneciente a la Sra. Romero Gladys DNI 26.924.565.

Artículo 2º; Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a abonar el monto de \$6.400 (seis mil cuatrocientos pesos).

Artículo 3º; Realizar el convenio de locación de obra correspondiente.

Artículo 4º: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 295/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 Octubre de 2019.-

VISTO:

La nota elevada por la Mesa Intermunicipal de Cultura y Turismo de los Tres Valles, a saber Chimpay, Choel Choel, Coronel Belisle, Darwin, General Conesa, Guardia Mitre, Lamarque, Luis Beltrán, Pomona y Río Colorado.

Los artículos 29, 42) Título I Capítulo IV y V y el artículo 87º incisos 3), 7) Título II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que desde abril de 2018 se ha conformado la Mesa Intermunicipal de Cultura y Turismo de los Tres Valles.

Que desde entonces ha logrado continuar trabajando, generando consensos en pos del desarrollo cultural y turístico de la región.

Que el objetivo principal es fortalecer y optimizar los recursos económicos y humanos mediante planes estratégicos con influencia regional en los ámbitos de la cultura y el turismo.

Que la consolidación de la mesa facilitara la generación y continuidad de políticas de estado en materia de cultura y turismo, independientemente de los períodos de gestión políticos.

Que los planes y proyectos estratégicos culturales y turísticos que genera esta mesa, requieren de garantías presupuestarias para su funcionamiento.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Reconocer a la Mesa Intermunicipal de Cultura y Turismo de los Tres Valles.

Artículo 2°: Garantizar la continuidad de la Mesa Intermunicipal de Cultura y Turismo de los Tres Valles, mediante sus representantes políticos, teniendo en cuenta los períodos de gobierno.

Artículo 3°: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 296/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 16 Octubre de 2019.-

VISTO:

La ordenanza 1525/13 y su respectivo convenio Nº 751/13.La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 2062/19 ANEXO I, "COMPRAS PARA OBRAS PUBLICAS" A2 COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION.

CONSIDERANDO:

Que el alumbrado público es un servicio básico cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que es necesaria la instalación de luminarias del camping municipal.

Que por lo anteriormente expuesto se solicita la compra de de 500 mts de cable preensamblado 2x6 mm y de 10 farolas de plaza led.

Que se contactaron empresas tales como Electromecánica RI, Luis J. Drevniak y Jfsolar.

Que la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la empresa Luis J. Drevniak.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la compra directa con cotización de 500 mts de cable preensamblado 2x6 mm y de 10 farolas de plaza led a la empresa LUZCART SRL Cuit 30-71026319-8.

Artículo 2°: El costo total será de pesos ciento noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con 01/100 (\$194.668,01).

Artículo 3°: Imputar al gasto a la partida municipal correspondiente ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINARIAS.

Artículo 3°: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 297/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 Octubre de 2019.-

VISTO:

La ordenanza 1525/13 y su respectivo convenio Nº 751/13.La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 2062/19 ANEXO I, "COMPRAS PARA OBRAS PUBLICAS" A2 COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION.

CONSIDERANDO:

Que el alumbrado público es un servicio básico cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que es necesaria la instalación de luminarias del camping municipal.

Que por lo anteriormente expuesto se solicita la compra de treinta (30) luminarias de alumbrado público tecnología LED 150 w 18.000 lúmenes IP66 50.000 hs con brazos de 2 x 1 mts con abrazaderas.

Que se contactaron empresas tales como Electromecánica RI, Luis J. Drevniak y Jfsolar.

Que la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la empresa Electromecánica RI.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la compra directa con cotización de treinta (30) luminarias de alumbrado público tecnología LED 150 w 18.000 lúmenes IP66 50.000 hs con brazos de 2 x 1 mts con abrazaderas a la empresa Electromecánica RI Cuit 20-11794494-9.

Artículo 2°: El costo total será de pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil (\$468.000,00).

Artículo 3°: Imputar al gasto a la partida municipal correspondiente ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINARIAS.

Artículo 3°: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 298/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado con aportes TRIPAILAU, Walter Daniel, CUIL/DNI Nº 20-32309268-1, Legajo Nº 1077 y que dio origen al Expediente Nº 73.304/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Nº 081/2019,

La Resolución Nº 237/2019,

La Resolución Nº 267/2019

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con tres (3) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de tres (3) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 22, 23 y 24/10/2019, respectivamente al agente municipal contratado con aportes TRIPAILAU, Walter Daniel, CUIL/DNI Nº 20-32309268-1, Legajo Nº 1077, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 299/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente MUÑOZ Federico Maximiliano, DNI/CUIL Nº 20-32309217-7, Legajo Nº 1716 y que dio origen al Expediente Nº 73.304/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Nº 175/2019,

La Resolución Nº 201/2019

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículo 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con dos (2) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 23 y 24/10/2019, al agente municipal de planta permanente MUÑOZ Federico Maximiliano, DNI/CUIL Nº 20-32309217-7, Legajo Nº 1716, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 300/2019

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente AGÜERO René Ángel, CUIL/DNI Nº 20-37046908-4, Legajo Nº 1742 y que dio origen al Expediente Nº 73.304/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Nº 111/2019,

La Resolución Nº 205/2019,

La Resolución Nº 238/2019,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con dos (2) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 23 y 24/10/2019, al agente municipal de planta permanente AGÜERO René Ángel, CUIL/DNI Nº 20-37046908-4, Legajo Nº 1742, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 301/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI Nº 24-32818541-1, Legajo Nº 1070 y que dio origen al Expediente Nº 73.304/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en catorce (14) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33º inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con seis (6) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de seis (6) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para los días 21, 22, 23, 24, 25 y 28/10/2019, respectivamente al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI Nº 24-32818541-1, Legajo Nº 1070, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 302/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI Nº 24-32818541-1, Legajo Nº 1070 y que dio origen al Expediente Nº 73.304/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en cuatro (4) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículo 33º inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 29/10/2019, al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI Nº 24-32818541-1, Legajo Nº 1070, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 303/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente GUZMAN, Américo Cesar, CUIL/DNI Nº 20-27694860-2, Legajo Nº 1148 y que dio origen al Expediente Nº 73.304/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33º inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 24/10/2019, al agente municipal de planta permanente GUZMAN, Américo Cesar, CUIL/DNI Nº 20-27694860-2, Legajo Nº 1148, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3º: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 304/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 2087/2019,

La Resolución Nº 285/2019 mediante la cual se llamó a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2019 para otorgar en concesión el servicio de clasificación de RSU y mantenimiento del "Basurero Municipal",

El artículo 87º, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

El Acto de apertura de sobres celebrado con fecha 17/10/2019 a las 12:00 hs., por los integrantes de la Comisión de Preadjudicación,

Que conforme al artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones la Comisión de Preadjudicación evaluó las tres (3) propuesta presentadas,

Que los oferentes han dado cumplimiento a lo estipulado en los artículos 3º y 14º del Pliego de Bases y Condiciones,

El Acta de Preadjudicación mediante la cual la Comisión dictaminó que la propuesta efectuada por el Sr. YUNGLAIM, Claudio Ricardo, es la más conveniente y superadora, tal cual reza el artículo 10º del Pliego,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87º inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:

Artículo 1º: Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2019 al Sr. YUNGLAIM, Claudio Ricardo DNI/CUIL Nº 21.717.316 para la "clasificación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y mantenimiento del BASURERO MUNICIPAL".-

Artículo 2º: Fijar como contraprestación por la concesión las obligaciones mencionadas el en artículo 8º y propuesta económica considerada en artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3º: Notificar al adjudicatario y suscribir el correspondiente Contrato de Concesión de Explotación Comercial, conforme lo establece al artículo 20º del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4º: Dejar expresa constancia, que ante el incumplimiento por parte del adjudicatario, de alguna de las cláusulas del Contrato de Concesión suscripto, el mismo quedará automáticamente sin efecto, mediante la sola comunicación por parte de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 5º: La Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento en conjunto con la Subsecretaría de Medio Ambiente certificarán las obras realizadas, detalladas en el artículo 8º inciso 3) del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 6º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 305/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nº 72255/19 y la resolución Nº 259/19,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Muñoz Emelina DNI 10.737.220 presentó una solicitud de lote la cual da origen al Expediente Nº 72255/19 de Mesa de Entradas.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como Lote 9 Manzana 394 A Cuenta Municipal Nº 8112 -ubicado sobre pasaje Sabattini Nº 475, el cual fuera desadjudicado mediante Resolución Nº 259/19 al Sr. Huichamán Jonathan Efraín DNI 34.864.918.

Que conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. Muñoz Emelina No posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del Convenio de Cesión de Derechos que oportunamente celebren, que el cesionario renuncia a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta que éste se encuentre en

condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: **ADJUDICAR** el inmueble identificado catastralmente como Lote 9 Manzana 394 A Cuenta Municipal Nº 8112 –ubicado sobre pasaje Sabattini Nº 475 a la Sra. Muñoz Emelina DNI 10.737.220.

Artículo 2°: Suscribir el Convenio de Cesión de Derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.-

Artículo 6° Comunicar la presente Resolución a la Sra. Muñoz Emelina.

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 308/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Capataz Subrogante de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, PONCE DE LEON, Sergio Daniel informando que el agente municipal contratado con aportes CONDE, Juan Ignacio, ha dejado de prestar servicios como Operario en la Recolección de Residuos Domiciliarios para realizar tareas como Operario de Servicios Generales y que dio origen al Expediente Nº 73.361/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Ordenanza Nº 1783/15,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 271/2018 se abonaba al agente municipal contratado con aportes CONDE, Juan Ignacio las bonificaciones del 20% por “tareas riesgosas” y 20% por “prolongación de jornada” establecidas en el artículo 117º, inciso a) y 128º, respectivamente del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el mencionado agente cumple sus tareas habituales de siete (7) horas corridas en horario normal,

Que el artículo 113º del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124º inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes en los haberes del personal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 15/10/2019 al agente municipal contratado con aportes CONDE, Juan Ignacio, DNI/CUIL Nº 20-27803999-5, Legajo Nº 1790 como Operario suplente en la Recolección de Residuos Domiciliarios y afectar como OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES.-

Artículo 2°: Realizar a partir del 15/10/2019 la quita de las bonificaciones del 20% por “tareas riesgosas” y 20% por “prolongación de jornada” establecidas en el artículo 117º, inciso a) y 128º, respectivamente del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Abonar a partir del 15/10/2019 la bonificación del 15% por “tareas riesgosas” establecida en el artículo 118º inciso g) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 309/2019

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Capataz Subrogante de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, PONCE DE LEON, Sergio Daniel informando que el agente municipal de planta permanente FERNANDEZ, Cristian Emir, ha dejado de prestar servicios como Operario de Servicios Generales para realizar tareas como Operario en la Recolección de Residuos Domiciliarios y que dio origen al Expediente Nº 73.362/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Ordenanza Nº 1783/15,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87º, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio temporario de tareas que implica el pago de una bonificación del 20% por “tareas riesgosas” y 20% por “prolongación de jornada” establecidas en el artículo

117º, inciso a) y 128º, respectivamente del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113º del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124º inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes en los haberes del personal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Desafectar a partir del 15/10/2019 al agente municipal de planta permanente FERNANDEZ, Cristian Emir, DNI/CUIL Nº 20-35599407-5, Legajo Nº 1104 como Operario de Servicios Generales y afectar como OPERARIO EN LA RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.-

Artículo 2º: Realizar a partir del 15/10/2019 la quita de la bonificación del 15% por “tareas riesgosas” establecida en el artículo 118º inciso g) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3º: Abonar a partir del 15/10/2019 las bonificaciones del 20% por “tareas riesgosas” y 20% por “prolongación de jornada” establecidas en el artículo 117º, inciso a) y 128º, respectivamente del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4º: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

Artículo 5º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 310/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Capataz Subrogante de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, PONCE DE LEON, Sergio Daniel informando que el agente municipal de planta permanente HABERKORN, Leandro Martín, ha dejado de prestar servicios como Operario de Servicios Generales para realizar tareas como Operario en la Recolección de Residuos Domiciliarios y que dio origen al Expediente Nº 73.362/2019 del registro de Mesa de Entradas,

La Ordenanza Nº 1783/15,

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 87º, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio temporario de tareas que implica el pago de una bonificación del 20% por “tareas riesgosas” y 20% por “prolongación de jornada” establecidas en el artículo 117º, inciso a) y 128º, respectivamente del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113º del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124º inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes en los haberes del personal,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Desafectar a partir del 15/10/2019 al agente municipal de planta permanente HABERKORN, Leandro Martín, DNI/CUIL Nº 20-33464979-3, Legajo Nº 1105 como Operario de Servicios Generales y afectar como OPERARIO EN LA RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.-

Artículo 2º: Realizar a partir del 15/10/2019 la quita de la bonificación del 15% por “tareas riesgosas” establecida en el artículo 118º inciso g) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3º: Abonar a partir del 15/10/2019 las bonificaciones del 20% por “tareas riesgosas” y 20% por “prolongación de jornada” establecidas en el artículo 117º, inciso a) y 128º, respectivamente del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4º: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

Artículo 5º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 311/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 Octubre de 2019.-

VISTO:

La ordenanza 1525/13 y su respectivo convenio Nº 751/13. La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 2062/19 ANEXO I, "COMPRAS PARA OBRAS PUBLICAS" A2 COMPRAS DIRECTAS CON COTIZACION.

CONSIDERANDO:

Que el alumbrado público es un servicio básico cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que por lo anteriormente expuesto se solicita la compra de treinta (30) luminarias con 30 brazos completamente armadas.

Que se contactaron empresas tales como Electromecánica RI, Luis J. Drevniak e Iluminación Lanín de Muñoz Luis Alberto.

Que la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la empresa Iluminación Lanín de Muñoz Luis Alberto.

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Autorizar la compra directa con cotización de treinta (30) luminarias armadas con equipo y lámpara de sodio de 150 w y 30 brazos 2 x 1 mts a la empresa Iluminación Lanín de Muñoz Luis Alberto Cuit 20-10901364-2.

Artículo 2º; El costo total será de pesos doscientos cuarenta y nueve mil noventa y ocho con 40/100 (\$249.098,40).

Artículo 3º: Imputar al gasto a la partida municipal correspondiente ALUMBRADO PUBLICO E ILUMINARIAS.

Artículo 3º: Registrar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 314/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 23 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 72457/19, el Convenio de Cesión de Derechos 664/15, el acta Nº 702/19, la nota múltiple 401/19 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acta Nº 702/19 se constató que el lote adjudicado a la Asociación Civil Residentes Bolivianos se encuentra baldío y sucio.

Que la Asociación no cumplió con la cláusula 2 del convenio 664/15.

Que la Asociación fue notificada que sería desadjudicada en un plazo de 10 días mediante nota Nº 401/19.

Que se solicitó a la Asociación que presente la documentación respaldatoria que acredite su funcionamiento y hasta la fecha no presentó.

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Desadjudicar a la Asociación Civil Residentes Bolivianos el lote 4E Manzana 530 Cuenta 3793405 ubicado en calle Méjico Nº 872 Barrio Unión.

Artículo 2º: Dejar sin efecto el convenio de cesión de derechos Nº 664/15.

Artículo 3º: Pasar copia de la presente a los Departamento de Catastro y Recaudaciones a los fines que estime corresponder.

Artículo 4º: Comunicar de la presente resolución a la Asociación Civil Residentes Bolivianos.

Artículo 5º: Registrar, comunicar publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 315/2019

Sergio Sainges

Gustavo San Román

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El artículo 87º inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

El artículo 1º de la Resolución Nº 249/2018 del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es un derecho fundamental de todos los trabajadores percibir una remuneración justa, acorde a la tarea desempeñada y sus modalidades de prestación,

Que es público y notorio el incremento en los valores de los productos que componen la canasta básica familiar, incremento que debe ser considerado y valorado a los fines de una justa recomposición salarial,

El artículo 19º incisos b) y n) Capitulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que corresponde continuar aplicando el artículo 1º de la Resolución Nº 249/2018,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122º incisos 1) y 2) y 124º inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Aplicar a la liquidación de los haberes del mes de Octubre/19 del personal municipal, un aumento del 2.30 % al básico de la categoría 12º, aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías.-

Artículo 2º: Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar la dieta de los funcionarios electos y designados conforme al artículo 1º de la Resolución Nº 249/2018, siempre y cuando se encuadre dentro de los parámetros regidos por el SMVM y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.-

Artículo 3°: Imputar el gasto a la Partida 1000 “Gastos en personal” del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 319/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Octubre de 2019.-

VISTO:

La solicitud de apoyo presentada por los directivos de la Escuela Primaria Nº 346 “María Elena Walsh”, que dio origen al Expediente Nº 71.434/2019 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan un aporte económico para solventar parte de los gastos que demandará el traslado de los juegos para patios, a través del Club de Leones, construidos en la penitenciaría de la ciudad de General Roca,

Que parte de los juegos serán colocados en la Escuela Nº 46 “Almirante Guillermo Brown”,

Que conforme el artículo 23° TITULO I Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal reza: “El Municipio promueve la educación en coordinación con los organismos específicos de otras jurisdicciones. Su accionar está orientado a la formación de ciudadanos aptos para la vida democrática, la convivencia con sentido de solidaridad social y sólida conciencia política. Garantiza y fomenta, el área de su competencia, el acceso de todos los habitantes a los distintos niveles del sistema”,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del aporte,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar a las Escuelas Nº 346 “María Elena Walsh” y Nº 46 “Almirante Guillermo Brown” un aporte económico de PESOS: OCHO MIL (\$ 8.000,00) destinado a cubrir los gastos de traslado de juegos de patios, a través del Club de Leones, construidos en la penitenciaría de la ciudad de General Roca.-

Artículo 2°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar la transferencia de PESOS: OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la Cuenta Nº 2797376311 – CBU: 01102798 – 40027973763112, Banco de la Nación Argentina, Denominación: CLUB DE LEONES DE GENERAL ROCA, como contraprestación por el traslado de juegos de patios para las Escuelas Nº 346 “María Elena Walsh” y Nº 46 “Almirante Guillermo Brown”, respectivamente.-

Artículo 3°: Imputar al PROGRAMA 05.03.01 “Transferencia a otras Instituciones” y afectar la erogación a la Partida 5920 “Otras transferencias” del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 320/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 06 de Octubre de 2019.-

VISTO:

El artículo 87°, inciso 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza de Contrataciones Nº 625/99 y su reglamento y la Ordenanza Nº 2062/19, Anexo I “Obras Públicas” D Licitación Pública.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la concreción de la obra de pavimentación urbana en el Barrio del Rosario de la localidad de Río Colorado.,

Que para ello se considera necesaria la compra de material asfáltico tendiente para la realización de la misma.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de Licitación Pública.

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Llamar a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2019 para la “Provisión de materiales-obra de pavimentación barrio del Rosario” de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°: Establecer un presupuesto oficial de Pesos trece millones novecientos treinta y nueve mil quinientos con 00/100 (\$13.939.500).-

Artículo 3°: Fijar como fecha de apertura de las ofertas para el día 14/11/2019 a las 11 hs. en dependencias municipales.-

Artículo 4°: Aprobar el pliego de bases y condiciones, que forma parte integrante de esta resolución.-

Artículo 5°: Fijar el valor del pliego en pesos veinte mil (\$20.000).-

Artículo 6°: Designar la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por; Subsecretaría de Hacienda Ana Houriet, Secretaria legal y técnica Silvana M. Casso, Asesora Julieta Osorio, Secretario de Gobierno Sergio Sainges, Encargada del Dpto de Suministros Natalia García y representantes del Tribunal de Cuentas,

Artículo 7°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 329/2019

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno